



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 04 de agosto de 2004.

Nota n° 21

Al señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario Luis DE REGE

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura
Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la
Constitución Provincial de Río Negro el decreto de naturaleza
legislativa n° 05/2004.

Sin otro particular, saludo a
Usted con atenta y distinguida consideración.

zmr

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro,
a los 30 días del mes de julio de 2004, con la presencia del
señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se
reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros
de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno
señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios
Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia señor
Oscar Enrique Idoeta, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo
Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino,
previa consulta al señor vicegobernador de la Provincia
ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado
doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por
el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a
consideración de los presentes el decreto de naturaleza
legislativa mediante el cual se prorroga hasta el día 31 de
diciembre de 2004 el plazo de vigencia del decreto de
naturaleza legislativa n° 16/01 y se invita a los Municipios
de la provincia a adherir a la disposición.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de La Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, Ministro de Salud; ingeniero Mario De Rege, Vicegobernador de la Provincia; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción

VIEDMA, 30 de julio de 2004.

VISTO: El decreto de naturaleza legislativa n° 16/01 y 07/03 y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de naturaleza legislativa n° 07/02 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la Provincia de Río Negro dispuesta por la ley n° 2881, ampliada por la ley n° 2989 y de los decretos de naturaleza legislativa n° 01/97, 05/97 y 16/01, permitiendo y garantizando durante su vigencia la protección del estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad.

Que es de público y notorio conocimiento, el impacto negativo causado por la devaluación respecto del poder adquisitivo de los salarios de los empleados públicos, como así también de los restantes trabajadores autónomos y en relación de dependencia.

Que por dicha circunstancia, en el marco de la emergencia económica y salarial prorrogada, se han realizado esfuerzos tendientes a corregir las deficiencias salariales más urgentes, fijando un haber bruto mínimo para los agentes de más bajos ingresos, dejando sin efecto de manera gradual la reducción establecida por el decreto de naturaleza legislativa n° 05/97, como así también recomponiendo en lo posible los salarios de los agentes públicos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que corresponde asimismo ante el inminente vencimiento, tratar el Régimen de Asignaciones Familiares, emolumentos que no constituyen un salario laboral y carecen de naturaleza remunerativa, configurándose en un Instituto de Seguridad Social. Actualmente el Estado Rionegrino tiene prorrogado hasta el 31 de julio de 2004 la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 16/01, por el cual se dispuso que la liquidación de las asignaciones familiares se realizará según la legislación vigente con anterioridad al decreto de naturaleza legislativa n° 07/01 para aquellos agentes que en el mes de julio de 2001 hubieran percibido una remuneración bruta inferior a pesos ochocientos (\$800).

Que a la fecha y tomando en consideración los esfuerzos realizados en materia económica, financiera y social se torna conveniente y necesario prorrogar dicha norma por el término de seis (6) meses.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2004 el plazo de vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 16/01 e invitar a los Municipios de la Provincia a adherir a la disposición.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- Infórmese al Pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.